SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

Precios de suscripción

Por tres meses..... Número suelto: veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Santa Clara, 12.-No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al senor Gobernador civil.

Precios de anuncios

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea. Las providencias judiciales, á treinta centimos linca. En los de prendadas, á diez céntimos. En los domás, á veinte.

El pago será adelantado

LUXIE OF TOTAL

Il W h opid of number issue if

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Febrero).

Gobierno civil

DE LA

AGUAS

Examinado el expediente y proyecto instruido a instancia de don Modesto Martin Córdoba como director Gerente de la sociedad «Electra de Toranzo» en solicitud de autorización para aprovechar 2.500 litros de agua por segundo del rio Pas utilizanda para ello la que venía disfrutando en un molino harinero adquirido per la sociedad antedicha, en el pueblo de Penilla del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, bajo la modificación del salto concedido anteriormente, cuyo aprovechamiento se destica á la producción de energia eléctrica con destino á usos industriales, de cuyos antecedenresulta:

Que anunciada la petición en el

M.E.C.D. 2015

BOLETIN OFICIAL y en dicho Ayun- garantizar tamiento por el plazo reglamenta- estas condiciones. rio, no se presentó reclamación de ningún género, y visto que los informes que obran en el expediente son favorables, este Gobierno de acuerdo con ellos, y teniendo en cuenta el resultado que arroja la tramitación del mismo, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el articulo 218 de la vigente Ley de Aguas, conceder a don Modesto Martin de Córdova en la representación que ostenta los 2.500 litros de agua por segundo del rio Pas con destino á la produción de energia que tenia solicitado y con las condiciones siguientes:

- 1. Se autoriza á don Modesto Martin de Córdoba como director gerente de la sociedan «Eléctra de Toranzo», para ejecutar las obras á que se refiere el proyecto presentado, suscrito por el señor don Francisco Mirapeix.
- 2. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto con la sola modificación de que todas las fábricas del canal sean hidráulicas y se empezarán en el plazo de dos meses á partir de la publicación de la concesión en el plazo de un año á partir de dicha fecha.
- 3. Antes de empezar las obras deberá el concesionario acreditar ante la Jefatura de Obras públicas mediante la presentación de la oportuna carta de pago, haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Santander, á disposición del señor Gobernador civil la cantidad de 484 68 pesetas como fianza para

- 4. Antes de empezar los trabajos deberán los concesionarios avisar para que el Ingeniero Jefe de Obras públicas ó facultativo en quien delegue ejecute el replanteo de las obras, de cuya operación se extenderá acta por triplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá al señor Gobernador civil para su aprobación, recaida la cual se entregará otro al concesionario y el tercero se archivará en la Jefatura de Obras públicas.
- 5. La inspección de las obras eléctrica para usos industriales, estará á cargo de la Jefatura de Obras públicas siendo de cuenta del concesionario les gastes que esta origine, así como los de replanteo, con arreglo á las disposiciones vigentes.
 - 6. Una vez terminadas las obras lo avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que éste ó facultativo en quien delegue proceda a su recorocimiento. Si resultase que se han ejecutado conforme al proyecto y replanteo, se hará contar en un acta que se extenderá por triplicado dando á los ejemplares el mismo destino que á los de replanteo. Una vez aprobada por el señor Gobernador el acta de reconocimiento, procederá la devolución al concesionario de la fianza á que se refiere la condicióu 3.ª. satusing nagan ann
 - 7. Esta concesión se entenderá hecha á perpetuida, sin perjuicio de tercero 7 dejando á salvo los derechos de los particulares.
 - 8. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas clausulas

será causa de la caducidad de la concesión, procediéndose en su caso con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Obras públicas y de Aguas.

Lo que se hace público por me-

dio del presente anuncio.

Santander 29 de Enero de 1903. -El Gobernador, L. de Irazázabal.

> El Gobernador, L. DE IRAZAZÁBAL.

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración Sección 4.ª de Reemplazos CIRCULAR

El Ministerio de Estado, en Real orden de 22 de Diciembre de 1902, comunica á este de la Gobernación que, según manifiesta el Cónsul en Santiago de Cuba, Santo Domingo, Cebú, Alejandría, Odesa y Bucharet, no residen en las respectivas demarcaciones individuos de los citados en diferentes edictos como sujetos á las obligaciones del servicio militar.

Lo que se hace público para conocimiento de las diferentes Comisiones mixtas y Ayuntamientos que tienen pendientes reclamaciones en dicho sentido.

Madrid 31 de Enero de 1902.— El Director general, L. Martinez

Asenjo.

El Ministerio de Estado, en Reales órdenes de 27 de Noviembre y 11 de Diciembre de 1902, comunica á este de la Gobernación que, según notas del Ministerio de España en Caracas y de los Cónsules de nuestra Nación en Valparaiso, Berna, La Guaira, Hendaya, Nápoles, Liverpool, Tetuán, Villarreal de San Antonio, Gibraltar, Amberes, Rotterdam, El Haya, Colonia, Elvas, Perpiñán, Saint Nazarie, Trieste, Roma, Constantinopla, Larache, Saifi, Casa Blanca y Rabat, no residen en sus respectivas demarcaciones individuos de los citados en diferentes edictos como sujetos á las obligaciones del servicio militar.

Lo que se hace público para conocimiento de las diferentes Comisiones mixtas y Ayuntamientos que tienen pendientes reclamacio-

nes en dicho sentido.

M-drid 31 de Enero de 1903.-El Director general, L. Martinez

Real orden circular

Excmo. Sr.: El artículo 149 de la ley de Reclutamiento envuelve el precepto jurídico de la fuerza mayor, dificil de precisar cuando se complica con la concurrencia de actos voluntarios y de hechos fors tuitos. Cuando para producir los requisitos de la excepción concurren el matrimonio de hermano y algún caso de fuerza mayor, es necesario distinguir, ante todo, entre la muerte y la inutilidad de un lado, y la edad de otro, y despaés, dentro del primer grupo, atender á las fechas respectivas del matrimonio y del hecho fortuito. Siendo éste posterior á aqél, la verdadera causa de la excepción es un hecho inevitable y debe otorgarse, sucediendo lo contrario en un supuesto inverso, porque entonces un acto voluntario es el medio por el que ha intentado el autor del matrimonio de eximir del servicio militar a un hermano, en contra de las prescrispciones de la ley de Reclutamiento. Esa distinción de prioridad no tiene objeto cuando al matrimonio se une el cumplimiento de la edad, porque siendo éste un hecho previsto, puede la familia del soldado, en la certeza de la realización de aquel hecho, prepar r, mediante un matrimonio, situaciones artificiosas cuya eficacia no puede admitirse.

Con el fin de facilitar, sobre todo á los Jueces instructores de expedientes por excepciones sobrevenidas después del ingreso en Caja, la aplicación de los preceptos del art. 149 de dicha ley;

El Rey (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado en 16 de Diciembre último, y como aclaración y cumplimiento del citado artículo, se ha servido disponer:

brevenidas se basen en el cumpli- miento abusivo llevado á cabo, en miento de la edad sexagenaria, no terreno comunal de dicho pueblo, serán concedidas si algún herma- por don José Tejera, que durante no del que pretenda exceptuarse quince dias tienen de manifiesto hubiera contraido matrimonio con en esta Administración el expeposterioridad al sorteo de éste, diente de su razón para que puesiendo en tales casos indiferente dan enterarse de lo actuado y aleque el matrimonio se haya cele- gar lo que estimen oportuno en brado antes ó después de cum- apoyo de su denuncia.

das que se funden en la inutilidad Mazarredo.-V.º B.º El Delega ó muerte de padres, abuelos ó do, A. Valgañón.

al though and a first state of the sense of

hermanos, no podrán ser concedidas cuando algún hermano del que intenta eximirse del servicio hubiere efectuado su matrimonio después de que aquellos hechos ocurriesen.

3.º Podrán concederse excepciones sobrevenidas cuando, concurriendo en ellas sus demás requisitos, se basen en la muerte ó inutilidad de padres, abuelos o hermanos, siempre que estos hechos hayan ocurrido con posterioridad al matrimonio del hermano del que intenta exceptuarse.

4.º Los Jueces instructores atenderán especialmente á las fechas de los hechos que causen la excepción, y á las de los matrimonios contraidos por hermanos del que intenta eximirse del servicio. y pondrán en sus informes un «Visto» de esta Real orden. Si lo omitiesen, las Comisionee mixtas de reclutamiento devolverán los expedientes, sin resolver, á los Jucces para que subsanen tal efecto, y en su caso, si ellos asi lo entendieran procedente, puedan rectificar el informe emitido.

De Real orden lo digo á V. E. parasuconocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1903.

Señor.... LINARES.

Administración de Propiedades

dad en su unportante en n

Y DERECHOS DEL ESTADO

DE LA

on a ninerbenya le absnimsy è Por el presente se hace saber á los señores Higinio Núñez, Aurelio Arriola, Vicente Lanza y otros treinta y tres vecinos de Barceni-1.º Cuando las excepciones so- lla, que denunciaron un cerra-

plirse dicha edad. Santander 29 de Enero de 1903. 2.º Las excepciones sobreveni- -El Administrador, Alfredo de

THE CATHURANTE ación de Contribuciones de la provin Administ

M.E.C.D. 2015

obstract ski modified and the strains of the strain

producto bruto

3 por 100 del

PHESTO DE MINAS

Cuarto trimestre de 1902

mplimiento del art. 35 del Reglamento vigente de Minas, han presentado en esta Administración de Contribuciones el producto del mineral extraído durante el cuarto del Reglamento mencionado, uyo estado se publica en el Boletin Oficial, en virtud de lo dispuesto en el art. 41 ares de minas para la exacción del impuesto del 3 por 100 sobre para que reclame contra referidas relaciones quien las crea inexactas. de las relaciones que, en cui varias sociedades y particu trimestre del año de 1902

por 100	Ptas. Cts.	280 270 270 270 270 270 270 270 270 270 27
3 p de		50 57 50 1 18 18 18 18 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19 19
IMPORTE	Pesetas Cts.	159.599 90.180 1.748 1.748 1.748 1.748 1.89 522 480 24.886 24.886 3.200 9.278
integro del quintal	Ptas. Cts.	0 2 22 0 4 4 0 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 55 5
LEV		23 a 32 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0
entregado en los este trimestre	Quints. mét.	290.180 163.964 3.800 200 5.10 5.80 10.340 10.340 10.340 10.340 10.340 10.340 10.340 10.340 10.340 11.20 11.20 11.20
Mineral que ha entre almacenes en este	Clase	Hierro Hierro Galamina id. Tierras id. Tierras id. Plomo Hierro Calamina Hierro Calamina Tierras Hierro Calamina idem idem idem idem idem Idem Idem Idem
Término en que está	enclavada	Camargo Castro Urdiales Penagos San Felices Tresviso Idem Camaleño Idem Idem Castro Urdiales Villaescusa Tresviso Idem Idem Medio Cudeyo Castro Urdiales Camaleño Alfoz de Lloredo Reocin Camargo Gamargo
NOMBRE	DE LAS MINAS	Aumento á Marte 20 Camar Castro Anita Alicia Auronia Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Aumento á Antón Aumento á Hermosa Udias Atrevimiento Idem Aumento á Autoridad Atrevimiento Idem Aumento Actividad Atrevimiento Castro Cama Buenita Barrendera Barrendera Gama Carmelina
	NOMBRE DEL PROPIETARIO	Compañía Muriedas Maliaño Ricardo Shade Harrison y Turner Sociedad Hugh Lyle Smyth Sociedad Providencia La misma El mismo M. Ceballos Real Compañía Asturiana José Mac-Lennan Juan María Mazarrasa El mismo Minas Heras El mismo Minas Heras El mismo La misma
ROS	Expe- diente	1.533 1.695 4.221 1.783 1.783 1.438 4.185 1.920 3.973 5.81 4.14 4.14
NÚMEROS	Carpeta	204 158 275 496 496 138 138 138 138 1596 1596

		۰			
			ч		
		и	,		
۰	,	۰	г	ш	

1 8	ro ro Cts.	20 65	80	41.	882252	28 88	74	90	15.0	66	52 7 23	
100	por el va integ	.735 407		0 182 132 0 44.	27 27 351 586 .352	08126	678 1.576 0	00 4900	1.272 420 228	21 28 O	592 645 21 468	200
-	30 4	35 4	10 8	20 70 1	55 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2		99	20		000	90 90	
	IMPORTE TOTAL	0 859	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	1.047 4.400 8.239 0	932 1.173 1.723 9.556 5.090	4.000 2.227 400 2.960	22.627 52.558 0	8.816 0 0	8845	400 28.099 0	19.751 21.525 714 15.614	2.400
	IMPO] TOT	157	295 2 48	1 48	21134		C1 12	8.	4-1	6	10 1	
alor	el quintal métrico Ptas. Cts.	55	55	55	55 55 55 55		55	35	22	55	55 55 55	
Va	del que met	0	0 4	0 = 0	010	04444	00	00 000	004 44	- 0	•	00#
	LEY	50 42	0 50 50 50	0.25.00	20 8 20 % O	30 27 27 3 a 32	00000	00000	32,00	* G O	50 50 50 50 50	0 0 30 2 32
70	Se 201		23	26	20	73	02		- 23	65	82	
entregado en los	Quints. mét	287.017 30.217	537.382 500 88.015	82.708	165.770 165.770 21.315 355.576 81.983	1.000 222 40 740 740	41.141 : 95.560 0	16.030 0	880 77.100 3.500 1.900	51.090	1000	000
entre	988											
ha		000	rita								0.0	
lal	Славе	HHH	Sulfato bor Hierro Calamina Hierro	Idem Idem Idem	nina 10 10 1dem Idem Idem		ro Idem nina ro	m — .	nina ro da nina nina	a ro nina	Idem Idem ito	Idem Idem nina
Mi			Hierro Calam Hierro	Blends	Calam Plomo Hierro	Calam Calam	Hierr Calam Hierr	Calam Plomo Hierro	Calam Hierro Calam Hierro B'ends Calam	Pirita Hierre Calam	Lignit Hierr	Calam
	le esta	702		25 25	1go	9 9	88	70	D2 D2	do do	88	or printing
	ino en que enclavada	Cudeyo Urdiales Idem	ega Sa	Villaescusa Ramales Entrambasaguas Villaescusa Entrambasaguas	Penarrubia Castro ó Cillorigo Villaescusa Camargo; Entrambasaguas Penagos	de Lloredo iso Idem de Lloredo	Liérgenes Idem Udias Entrambasaguas	Comillas Puente Viesgo Camargo Medio Cudeyo Entrambasaguas	Los Corrales Castro Urdiales Rionansa Castro Urdiales Santander Idem	ore	Medio Cudeyo Penagos Entrambasaguas Las Rozas Camargo	deyo
	termino en enclav	Medio Cude Castro Urdi Idem	Forrelavega Villaescusa Rionansa Liérganes	Villaescusa Ramales Entrambass Villaescusa Entrambass	Penarrubia Castro 6 Cil Villaescusa Camargo; Entrambas: Penagos	Alfoz de Llo Ruiloba Tresviso Idem Alfoz de Llo	Liérgenes Idem Udias Entrambass	Comillas Puente Viesgo Camargo Medio Cudeyo Entrambasagu	Castro Urdia Rionansa Castro Urdia Santander Idem	Villaescusa Alfoz de Llo	Penagos Entrambasagu Las Rozas Camargo	Medio Cuc Camargo Rasines
F	5 7	Car	LES ZE	E E E E	Per Gran	Ruilol Tresv. Alfoz	Liérge Udias Entra	E R C L C	Cast Cast Sant	Vill	Per Per Car	Ras
217	MINAS		5.0	S S S S S S S S S S S S S S S S S S S	anto ro Alicia	erte						money soften, soften, soften, soften,
NOMBRE	LAS M	na Idem	y o	ncia ier cosa ria	Carmen Constancia Complemento Desengaño Despeñadero Demasía á Ali	ores Marías nasía á Suerte lavada iqueta	he 5.º he	lidita nza sca sca sia ma	ria ria Idem	Idem ga Tra	tiva Is	Lucía Los Mártires
X Guard	DE DE	Chata Ceferina Lide	Chitón 2. Clara Carolina	Concha 2." Constancia Cañón Cualquier c Cantabria	Carmen Constancia Compleme Desengaño Despeñader Demasía á	Dolores Dos María Demasía á Enclavada Enriqueta	Ensanche Ensanche El Angel Encinal	Esperaldita Esperanza Francisca Farmacia Gerónima	Lisabel Isidra Industria Jesusa Ide	La Ciega La Torra	La Positiva Luisa Luisiana Lepanto	a nueva ucía os Márt
	0	_00 (2000	35000	<u> </u>	<u> </u>	ब स्राच्या स्राच्या	3 B E E C		ZZ.	<u> </u>	<u> </u>
	NOMBRE DEL PROPIETARIO			70	20							district .
	OPIE	res	iana	Sociedad Española Gompania Sociedad Española de Minas	Secretary Roppe Sociedad Minas Complemento William Bair y Compañía Compañía Minera Bilbaína Harríson y Turner	ana	ana	Sturiana Compañía leras basaguas	ana 98	oii	sma Ibaína Reinosana	апа
	IL PR	inera Setares La misma	a Asturiana ero	Franco Española trambasaguas nadt y Compañía Española de Min	Minera Bilbaína Turner	avo Pérez Cuevas dad Providencia La misma Compañía Asturiana	ras La misma pañía Asturiana Entrambasaguas	pania Asturiana oppe Baird y Compañí Minas Heras Entrambasaguas	Asturiana s Setares misma	o Rodríguez Pérez del Molino	La misma Minera Bilbaína Vidriera Reinos rrero	Asturiana
	RE DE	leras iía Minera La m	pera Iron Ore Compania Ast pania Herrero	Franco Irambasa adt y Co Español	Hoppe d Minas Cor Bair y Cor fa Minera I n y Turner	érez Crovid	as La snía	Hoppe Baird y Com Minas Heras d Entrambasa	et añía A Minas ez La r	Rodrigies d	La 1 finera idrier	4
	TOMB]	panía	reopera Iron Ore leal Compania As lompania Herrero	Sociedad Sociedad Sociedad	Compania Minera Garrison y Turne		s He Com		Jesús Castet Real Compañía Asturiar Compañía Minas Setares Eloisa López La misma	nio Pe	ad ad He	S S S
	4	Compan	30H00	S. A. S. C. S. C. A. S. C. S. C. A. S.	Socieda Willian Compañ Harriso	Gustavo Sociedao Real Cor	Minas He Real Com Sociedad	Carlos H William Sociedad Sociedad	Jesús Real C Compe Eloisa	Florencic Antonio	Sociedad Sociedad Minas He	Juan J Real C
NÚMEROS	Expe- diente	1.695	.62	1.64 1.631 4.263 1.874	- arorooro	7.161 4.059 514 514	5.651 3.469 % 6.363	5.638 1.124 5.606 6.353	•	4.173	1.672 4.814 5.501 4.452	3.771
NÚM	Carpeta	254 159 1 967	31	121 125 279 540	1.628 1.628 271 598 126 687	1.691 520 501 477 370		1.113 1.084 1.389	· Company of the control of	102 286 99	1.144 681 681	1.622
ELEVATION OF THE PARTY OF THE P												

15.585.086 1.585.086 1.585.096 1.585.096 1.586.096	9 512 02 10 80 54.028 68
495 52.844 55 11.415 25 11.415 25 14.520 15.000 17.000 17.000 18.000	300 180 17.067 60 360 88 88
Contract to the time of the total description of the contract of the total source of t	2 55 80
23 a 32 2 23 a 32 2 2 3 a 32 3 a	. 888 .
96.081 20.081 180 180 180 100 100 100 100	FACTOR STATE OF THE STATE OF TH
lierro alsmina lierro alsmina lierro Jelem Sarita Jalamina Lierro Jalamina Lierro Jalamina Lierras Calamina Hierro Calamina Idem	Magrosita Plombagina Hierro Calamina Toral.
ECHOR HOWOUNDER OF CHARLES TO BE AND THE RESIDENCE TO	siceta Cosfo
Liérganes Camaleño Renedo Alfoz de Lloredo Castro Urdiales Idem San Felices Alfoz de Lloredo Castro Urdiales Idem Reocin Idem Reocin Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	Campóo de Suso Los Tojos Castro Urdiales Potes
Lirio La Constancia María María María María Magdalena N. Trinidad Natividad Ontón Olvidada Pedro Presentada Qué será Rosario Idem Tercer Resguardo Segura Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	vira Hornar seta Hornar seta Hornar seta Hornar
le Heras dad Peña Vieja dad Peña Vieja dad Puente Arce Compañía Asturiana lo Sarcía Compañía Asturiana lo Carcía Compañía Asturiana I.a misma dad Minas Cabarceno Compañía Asturiana I.a misma Gad Minas Solía Jel mismo La misma El mismo Compañía Asturiana La misma Gad Minas Heras dad Minas Solía Jel mismo El mismo El mismo El mismo El mismo El mismo El misma La misma El mismo El misma La misma Asturiana Sadal Providencia Scolaegui dad Providencia Sconpañía Asturiana Gompañía Asturiana Fribrart Compañía Gompañía Compañía	A. Ernardt y Compania sebio Morante lián Terán ávarri hermanos ciedad Providencia
24.50 5.50 5.50 5.50 5.50 5.50 5.50 5.50	4.361 9.117 5.578 1.612 %
1.688 1.	1.963 1.110 113 494

M.E.C.D. 2015

Valganon Delegado de Hacienda, . e. de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Narciso L. Montenegro.—V. B. CHARLE OF THE PROPERTY OF THE enero de Santander 27

Contractions of the state of th

55

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUC

ANO DE 1902

Relaciones por orden de méritos de los Maestros y Maestras que de conformidad con lo que previene

(OONTI

Relación por orden de méritos de las Maestras que han solicitado

		TIEMPO DE SERVICIO						Mayor
NOMBRES Y APELLIDOS	Olase	EN	PROPIE	DAD	INTE	RINAME	ENTE	sueldo legal disfrutado
	del título	Años	Meses	Días	Años	Meses	Dias	Pesetas
María Rosa Tejera García Aniceta Cosío Fernández Paula Aremán y Rincón Josefa Hernández Mayo Florent. Legarreta Echevarría María Luz González Avelina González García Carlota Díaz Campón Felisa González y González Anastasia Quincoces Elvira Bernardo Lastra Josefa Ibarrola González Agapita Esteban Herizo Martina de la Cuesta Victoria García y García Victoria García y García Rita Pérez Saenz Luisa del Anillo Cadelo Eugenia Pedrajo Cuesta Braulia Montero Romero María Teresa García Rodriguez Olegaria Ruíz Montaña Elisa Grijalvo Moreno María Simón y Eguisnain Enriqueta Saenz Rodríguez Natividad del Val y Díez Atanasia Fernández Laripa Julia Ortiz Esteban Pelagia Cosio Fernández	Superior Elemental Superior id. id. id. id. id. Superior id.	17 14 5 5 3 2 1 » 2 9 9 8 8 3 3 3 2 3 2 3 2 9 7 5 4 4 3 3 1 » 3 5 5 5 3 8 3 8 3 8 9 7 5 4 4 3 3 1 » 3 5 5 5 3 8 3 8 8 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9 9	» 11 3 1 1 5 » 7 8 7 6 11 6 4 3 3 8 6 3 11 1 8 8 6 2 5 6 7 2 1 1 1 2 2	4 ** 23 27 20 ** 12 8 18 17 28 22 17 17 13 25 9 25 3 27 26 6 24 7 14 13 23 27 20 24 11 21	21 15 68 7 12 88 9 10 12 10 38 9 6 7 12 10 11 9 7 5 5 9 8 9 8 5 7 7 6 4 3 3 3 3	*7123645127368371653 *12 *7721134111210	5 20 24 26 11 24 9 19 10 13 10 3 22 8 7 22 16 25 29 22 26 ** 14 18 7 24 19 29 23 15 17 17 17 17 17 17 17	625 625 625 625 625 625 625 625 625 625
	Isabel Gutiérrez Fernández Dominica Muñío Romance Anastasia Petra Luezas Antonina Villa Díaz María Rosa Tejera García Aniceta Cosío Fernández Paula Aremán y Rincón Josefa Hernández Mayo Florent. Legarreta Echevarría María Luz González Avelina González García Carlota Díaz Campón Felisa González y González Anastasia Quincoces Elvira Bernardo Lastra Josefa Ibarrola González Agapita Esteban Herizo Martina de la Cuesta Victoria García y García Victoria García y García Rita Pérez Saenz Luisa del Anillo Cadelo Eugenia Pedrajo Cuesta Braulia Montero Romero María Teresa García Rodriguez Olegaria Ruíz Montaña Elisa Grijalvo Moreno María Simón y Eguisnain Enriqueta Saenz Rodríguez Natividad del Val y Díez Atanasia Fernández Laripa Julia Ortiz Esteban	D.ª Damiana Garrido Sanz Isabel Gutiérrez Fernández Dominica Muñío Romance Anastasia Petra Luezas Antonina Villa Díaz María Rosa Tejera García Aniceta Cosío Fernández Paula Aremán y Rincón Josefa Hernández Mayo Florent,ª Legarreta Echevarría María Luz González Avelina González García Carlota Díaz Campón Felisa González y González Anastasia Quincoces Elvira Bernardo Lastra Josefa Ibarrola González Agapita Esteban Herizo Martina de la Cuesta Victoria García y García Victoria García y García Victoria García y García Rita Pérez Saenz Luisa del Anillo Cadelo Eugenia Pedrajo Cuesta Braulia Montero Romero María Teresa García Rodriguez Olegaria Ruíz Montaña Elisa Grijalvo Moreno María Simón y Eguisnain Enriqueta Saenz Rodríguez Natividad del Val y Díez Atanasia Fernández Laripa Julia Ortiz Esteban Pelagia Cosio Fernández Elemental Superior id. id. Superior Elemental Superior id. id. id. Superior Elemental id. id. id. Superior id. id. id. Superior Elemental id. id. id. id. Superior Elemental id. id. id. id. id. Superior Elemental id. id. id. id. id. id.	NOMBRES Y APELLIDOS D.* Damiana Garrido Sanz Isabel Gutiérrez Fernández Dominica Muñío Romance Anastasia Petra Luezas Antonina Villa Díaz María Rosa Tejera García Aniceta Cosío Fernández Paula Aremán y Rincón Josefa Hernández Mayo Florent.* Legarreta Echevarría María Luz González Avelina González García Carlota Díaz Campón Felisa González y González Anastasia Quincoces Elvira Bernardo Lastra Josefa Ibarrola González Agapita Esteban Herizo Martína de la Cuesta Victoria García y García Victorina Lama García Rita Pérez Saenz Luisa del Anillo Cadelo Eugenia Pedrajo Cuesta Braulia Montero Romero María Teresa García Rodriguez Olegaria Ruíz Montaña Elisa Grijalvo Moreno María Simón y Eguisnain Enriqueta Saenz Rodríguez Natividad del Val y Díez Atanasia Fernández Latipa Julia Ortiz Esteban Pelagia Cosio Fernández Elemental del título Años Elemental 17 id. 14 Superior 5 Superior 16 id. 9 Superior 3 Elemental 3 Superior 3 id. 4 Superior 3 Elemental 12 id. 5 Superior 3 id. 6 Superior 3 id. 5 Superior 3 id. 5 Superior 3 id. 5 Superior 3 id. 6 Superior 3 id. 7 Victorina Lama García id. 5 Superior 3 id. 6 Superior 3 Elemental 12 id. 5 Superior 3 id. 6 Superior 3 id. 6 Superior 3 id. 7 Victorina Lama García id. 5 Superior 3 id. 6 Superior 3 id. 6 Superior 3 id. 7 Victorina Lama García id. 6 Superior 3 Superior 3 id. 6 Superior 3 id. 6 Superior 6 id. 7 Victoria García y García id. 7 Victoria García y García id. 8 Superior 1 id. 9 Superior 1 id. 1 Superior 1 id. 1 Superior 1 id. 3 Superior 1 id. 4 Superior 1 id. 3 Superior 1 id. 3 Superior 1 id. 3 Superior 1 id. 3 Superior 1 id. 4 Superior 1 id. 3 Superior 1 id. 3 Superior 1 id. 4 Superior 1 id. 3 Superior 1 id. 4 Superior 1 id. 5 Superior 1 id. 6 Superior 1	NOMBRES Y APELLIDOS D.* Damiana Garrido Sanz Isabel Gutiérrez Fernández Dominica Muñío Romance Anastasia Petra Luezas Antonina Villa Díaz María Rosa Tejera García Aniceta Cosío Fernández Paula Aremán y Rincón Josefa Hernández Mayo Florent.* Legarreta Echevarría María Luz González Avelina González García Icarlota Díaz Campón Felisa González y González Anastasia Quincoces Elvira Bernardo Lastra Josefa Ibarrola González Agapita Esteban Herizo Marían de la Cuesta Victoria García y García Victoria García y García Id. Victoria Lama García Rita Pérez Saenz Icuisa del Anillo Cadelo Eugenia Pedrajo Cuesta Braulia Montero Romero María Teresa García Rodriguez Olegaria Ruíz Montaña Elisa Grijalvo Moreno María Simón y Eguisnain Enriqueta Saenz Rodríguez Natividad del Val y Díez Atanasia Fernández Laripa Julia Ortiz Esteban Pelagia Cosio Fernández Elemental 3 2 Elemental 3 3 Elemental 3 4 Superior 3 3 Elemental 3 4 Superior 3 3 Elemental 3 4 Superior 3 6 Elemental 3 6 Elemental 3 6 Elemental 3 6 Elemental 3 7 11 Victorina Lama García 1 1 9 3 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	NOMBRES Y APELLIDOS	D. Damiana Garrido Sanz Isabel Gutiérrez Fernández id. 14 11 3 15 15 15 15 15 1	D.* Damiana Garrido Sanz Isabel Gutiérrez Fernández id. 14 11 3 15 7 7 12 12 8 14 14 15 15 7 15 15 7 15 15	NOMBRES Y APELLIDOS

NOTA.—Han sido excluídas de esta propuesta doña Rita Pastor y Zabaleta, por no llevar los dos años

CIÓN PÚBLICA DE SANTANDER

Concurso único del mes de Septiembre

el and a forestal de 1902 - 1903

mianizorg alab planty i lob a

letterstigest obesie left tel piverer el nie kazillist af on egn

han sido admitidos á dicho concurso, las caales se han hecho el Reglamento de 6 de Julio de 1900 Fish de aprovecimmientos para

Pliego de condiciones que lormu-la el laganiera Jele de la Re-Escuelas completas de niñas y plazas para que se les propone

ESCUELA QUE SIRVE EN LA ACTUALIDAD	ESCUELAS QUE PRETENDE	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE
Renedo Suances		Los Carabeos Marrón
Rasines Leiva (Logroño) Calatrava (Ciudad-Real) Colsa Ardisana (Oviedo) Santaella (Córdoba) Veguilla de Soba Cerdigo é Islares San Pantaleón Ruijas y Bustillo Lamedo y Buyezo Cosío Los Tomases Agüera de Trucíos Montejo de Bricia (Burgos) Villamoñico Requejo Cañeda Argüébanes Vadillo (Soria)		Carmona San M. de Villafufre san M. de Villafufre san M. de Villafufre san M. de Villafufre san de sandad si noississer de imai sanda al brancada sinas changistos sinas al sadas on sinas a
Herada Argüeso Olea	Marrón Marrón Carabeos, Carmona, Marrón y San Martín Carmona, Marrón y San Martín	portor bury voxape
Valcabado del Páramo (León) Ezcaray (Logroño) Pozuelos del Rey (Palencia) Echalecu (Navarra) Galbárruli (Logroño) Quintanaloma (Burgos) Eguillor (Navarra) Paredes del Monte (Palencia)	Idem id. id.	A PRINCE TO THE PARTY OF THE PA

en la última categoría, y doña Ambrosia Méndez y Baños, por no acompañar hoja de méritos y servicios.

sthis toron leb orannes id. 121

Dirección general de Propiedades

Region tercera

Provincia de Santander

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1902-1903

Pliego de condiciones que formula el Ingeniero Jefe de la Región bajo las cuales debe subastarse y llevarse á efecto el aprovechamiento de leñas.

cándose el día y hora expresados los 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31 del das, como también á lo que está en el anuncio publicado en el nú- Real decreto de 8 de Mayo de 1884. prevenido en las disposiciones gemero 12 del Boletin Oficial de la 7.ª La roza de las matas se ve- nerales de Montes é instrucciones sidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico.

Deberá también concurrir al acto de la subasta un Notario pú cepas viejas y cubriendo asímismo citadores puedan enterarse y no blico, caso de que la tasación exceda de quinientas pesetas. Si no le hubiese en el pueblo ó no fuera facil su traslación de otro punto, ulterior. autorizará la subasta el Secretario del Ayuntamiento y dos testigos, dadosamente las matas que vege- vil del puesto correspondiente y consignando en el acta la expre- ten en los límites del monte ó sitio los empleados de la Sección Fasada circunstancia.

no cubra la cantidad en que ha que limpiará y olivará perfecta- sus partes las anteriores condiciosido el disfrute.

drán presentar y mejorar las pro- más robustos y mejor guiados. posiciones, y transcurrida, se de- 9.ª Queda asímismo obligado clarará terminada la subasta, ad- el rematante á dejar enteramente -El Ingeniero Jefe de la Región, judicándose provisionalmente al limpio el terreno comprendido en Mariano Pérez Serrano. portor.

ta por el Ayuntamiento, y dentro da y de los despojos de aquél. de los cinco días siguientes al en 10.ª La extracción de los proque se le notifique la aprobación, ductos se verificará por los camiel adjudicatario ingresará en las nos ya practicados; entendiéndose arcas municipales el 10 por 100 que el rematante no podrá situar del importe del remate como fian- aquéllos, ni abrir éstos, en otros recibir los suscriptores, se haza para responder del exacto cum- puntos sin previo permiso del plimiento del contrato, quedando personal de la Región. restal.

que no la facilitará sin la previa 104 del citado Reglamento. presentación de la certificación del 12." El contrato del aprovechaacta de subasta y carta de pago miento á que se refieren las preque acredite haberse hecho por el cedentes condiciones, se entende- Imprenta de LA ATALAYA

vincia, del 10 por 100 correspondiente.

los mencionados productos se ha- de los perjuicios que la alteración rá en el preciso é improrrogable de las condiciones económicas y plazo que señalará, á contar desde climatológicas del país ó cuales. el día en que se haga entrega del quiera otros accidentes imprevismonte al rematante, entendiéndo- tos le ocasione. se que éste queda obligado á obtener la licencia dentro de los corta hasta el reconocimiento fitreinta días siguientes al en que nal será responsable el rematante se apruebe el remate, y que pasa- de los daños que se cometan en el do este tiempo sin haberlo hecho, radio de ella y a 200 metros alreempezará á correr el estipulado dedor, si no denunciare a sus aupara verificar el aprovechamien- tores dentro de los cuatro días sito, el cual tendrá lugar con suje- guientes al en que fueron come-1.ª La subasta será sencilla y ción á este pliego, bajo las penas tidos. y por medio de proposiciones ó é indemnización de daños y perpujas abiertas á la llana, verifi- juicios que establecen los artícu- condiciones que quedan apunta-

provincia, en la casa Consistorial rificará precisamente entre dos de la Dirección general de Propiedel pueblo respectivo bajo la pre- tierras con hachas ligeras y cor- dades, que no se hubiesen expretantes, sin causar escavaciones de sado en este pliego, que estará de ningún género, rebajando también manifiesto en el sitio donde se vehasta flor de tierra los uñeros y rifique la subasta para que los litodos los cortes con una capa de alegar ignorancia, será castigada tierra de cinco centímetros de es- con las penas que las mismas espesor, à fin de favorecer el brote tablecen.

objeto de esta subasta, á fin de cultativa de Montes, son los en-2.ª No se admitirá postura que obtener resalvo-y atalayas, las cargos de hacer cumplir en todas mente hasta los dos tercios de su nes, sin que por el rematante pue-3.ª Durante media hora se po- altura, eligiendo para esto los pies dan eludirse bajo ningún pre-

el aprovechamiento, de todos los 4.4 Una vez aprobada la subas- arbustos y malezas que compren-

éste nulo en otro caso, y obligado 11.ª Que prohibida toda conel rematante á la consiguiente in- cesión de prórroga de los plazos indemzación de daños y perjuicios plazos fijados para dejar terminay sujeto a las penalidades estable- do este aprovechamiento, cualescidas en la vigente legislación fo- quiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que men-5. No podrá darse principio al ciona el artículo 106 del Reglaaprovechamiento sin la licencia mento de 17 de Mayo de 1865, escrita del Ingeniero de la Región quedando sujeto el rematante á lo ó del Ayudante de la provincia, dispuesto en los artículos 103 v

Ayuntamiento el ingreso en la De-ra hecho a riesgo y ventura, fuera

legación de Hacienda de la pro- de los casos que prevée el artículo 106 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, y el rematante no podrá 6. La corta, labra y saca de reclamar indemnización por razón

13." Desde la entrega de la

14.ª Toda contravención á las

15. La Comisión de Montes 8. El rematante respetará cui- del Ayuntamiento, la Guardia citexto.

Santander 15 de Enero de 1903.

Advertencia importante

Las reclamaciones de ejemplares del Boletin Oficial que por extravío hayan dejado de rán precisamente dentro de los dos días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en la capital, de cuatro en la provincia y de ocho en el resto de España; entendiéndose que, fuera de estos plazos, se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTANDER

Calle de Banta Clara, 13